

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11792.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6962-M-2009; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas precedentemente se tramita la aprobación de la Obra "Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III – Barrio Valentina Sur Rural", la cual se realizara a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversiones surge de una estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de Contribución por mejoras.-

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 11237 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que la resolución del proyecto ejecutivo obra en el expediente de marras y en consecuencia contiene toda la información y características, como así también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos estimó el costo de la citada obra en \$550.368,00 (PESOS QUINIENOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS), lo que representaría un costo de \$211,68 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) por metro lineal de frente.-

Que de los análisis de los presentes actuados se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 11237.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 038/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por en la Sesión Ordinaria N° 08/2010, celebrada por el Cuerpo el 20 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE la Ejecución de la Obra "Red Cloacal Barrio IPVU
-----Valentina Sur", bajo el régimen de Contribución por mejoras en el
marco de la Ordenanza N° 11237 y según las condiciones que, como ANEXO I,
forma parte de la presente Ordenanza, para el sector comprendido por las calles:

- El Sol entre San Ignacio y Puerto Deseado.-
- San Ignacio entre El Sol y Choele Choele.-
- Cuyo entre San Ignacio y Puerto Deseado.-
- Puerto Deseado entre El Sol y O'Connor.-
- Venecia entre Los Pinos y Puerto Deseado.-
- Calle sin Nombre entre Cuyo y Choele Choele.-
- Los Pinos entre Cuyo y Choele Choele.-
- Cádiz entre Venecia y Choele Choele.-
- Choele Choele entre Chacra Y Manzana B Lote 5 y Calle sin Nombre.-
- Choele Choele entre Los Pinos y Calle Código 14306.-
- Choele Choele Calle Código 14606 y Puerto Deseado.-

ARTICULO 2º): DECLARESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, las obras
-----mencionadas en el artículo precedente, condicionado todo ello,
al resultado del Registro de Oposición en un todo de acuerdo a lo estipulado en el
Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237.-

ARTICULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra
-----correspondiente a bienes de Dominio Público y Privado
Municipal, siendo los bienes de propiedad nacional o provincial, el costo de la obra
correrá por cuenta del organismo pertinente.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las
-----previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente
Ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del Plan de
Obras del Año 2010, de acuerdo a la reestructuración del Presupuesto de Gastos
Prorrogado para el ejercicio 2010.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y
-----llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al
proyecto confeccionado, condiciones y características técnico constructivas, la
normativa vigente en materia de contrataciones disponiendo en su caso las
actuaciones necesarias y delegando en las áreas competentes las gestiones
necesarias para confeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos,
mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE 6962-M-2009).-**

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
ANEXO I

“RED CLOACAL B° IPVU - VALENTINA SUR”

FRENTISTA OBLIGADO AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º de la Ordenanza N° 11237 de los inmuebles frentistas a la obra cuyo detalle luce a fojas 14 a 17 del Expediente N° OE-6962-M-2009.- Los listados deberán ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA. PRESUPUESTO OFICIAL. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES. PLAZO DE EJECUCION Y PROYECTO DE LA OBRA.-

El contenido del Legajo Técnico de fojas 2 a 10 del Expediente de marras sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza.-

PLANES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema previsto para el Año 2010 sujeto a reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.-

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

Queda fijado el costo total de la obra en \$550.368,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS) sujeto al monto que surja de la contratación de la obra en los supuestos del Artículo 15º de la Ordenanza N° 11237.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

Se trasladará a los vecinos el 100% (cien por ciento) del monto total de la obra con distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en \$211,68 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) por metro lineal.

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada por la normativa vigente.-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldo en el que se consideran incluidos todo tipo de gastos, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente ordenanza.-

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCION DE MEJORAS:

Se otorgarán planes especiales previo estudio socio-económico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a tratar libre deuda y disponiendo en caso de probar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue en carácter transitorio por períodos de dos (2) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero de la inversión realizada por estos conceptos.-

